



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Alvarado – Tolima

Alvarado, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado	730264089001-2020-00104-00
Clase de proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandantes	María Gloria Rodríguez de Pérez, Yuli Katerine Escobar Serrano y Karina Alexandra Escobar Serrano
Demandados	María Rodríguez de Duarte, Olinda Rodríguez de Arias, Herederos indeterminados de Mercedes Rodríguez de Marín, Roosevelt Rodríguez Guzmán, Celmira Rodríguez de Galindo, María Helena Rodríguez de Cardozo y Abraham Rodríguez Guzmán, así como demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.
Asunto	Admisión demanda
Objeto del pronunciamiento	Auto admite demanda

Como la anterior demanda de PERTENENCIA, reúne los requisitos formales de ley, este Despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de PERTENENCIA del bien inmueble ubicado en la calle 4ª No 3/33/37/41 del área urbana de la cabecera municipal de Alvarado Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-133324, ficha catastral 01-00-0014-0016-000, cuyos linderos fueron señalados en el libelo de las pretensiones, promovida por MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ DE PÉREZ, YULI KATERINE ESCOBAR SERRANO y KARINA ALEXANDRA ESCOBAR SERRANO, a través de apoderada judicial, contra OLINDA RODRÍGUEZ DE ARIAS, MARÍA RODRÍGUEZ DE DUARTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES RODRÍGUEZ DE MARÍN, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE CARDOZO, CELMIRA RODRÍGUEZ DE GALINDO, ABRAHAM RODRÍGUEZ GUZMÁN, ROOSEVELT RODRÍGUEZ GUZMÁN y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de declaración judicial.

SEGUNDO: ADMITIR lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el acápite de notificaciones y emplazamiento de la demanda; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Decreto Legislativo 806 de 2020, emplácese para notificación personal a las señoras OLINDA RODRÍGUEZ DE ARIAS y MARÍA RODRÍGUEZ DE DUARTE, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES RODRÍGUEZ DE MARÍN, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE CARDOZO, CELMIRA RODRÍGUEZ DE GALINDO, ABRAHAM RODRÍGUEZ GUZMÁN y ROOSEVELT RODRÍGUEZ GUZMÁN.

TERCERO: EMPLAZAR A LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble en la forma establecida en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. La que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10° del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria 350133324. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

QUINTO: A la demanda désele el trámite indicado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, Artículo 375 del Código General del Proceso, concordante con el canon 390 y siguientes de la misma obra.

SEXTO: INFORMAR de la iniciación del presente proceso a las siguientes entidades para si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones:

- La Superintendencia de Notariado y Registro, al siguiente buzón de correo electrónico: <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>.
- La Agencia Nacional de Tierras (ANT), al siguiente buzón de correo electrónico: <atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co> y/o El Dorado C.A.N. calle 43#57-41.
- La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al siguiente buzón de correo electrónico: <notificaciones.judiciales@igac.gov.co>.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el municipio de Alvarado ha sido definido como área microfocalizada por parte de la Unidad de Restitución de Tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 26 de la misma normatividad, este Despacho ordena dar aviso de la existencia de este proceso, por secretaría, a la

Unidad de Restitución de Tierras Dirección Territorial Tolima, para su conocimiento y tramite pertinente. Ofíciase.

OCTAVO: ORDENAR al demandante la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, en los precisos términos y condiciones fijados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

NOVENO: De conformidad con lo reseñado en el artículo 108 del Código General del Proceso, el oficio DEAJIF16-948 del 30 de junio de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, demás circulares, acuerdos y manuales relativos a la organización de los Registros Nacionales de Procesos y Personas Emplazados en Línea, se ORDENA que por secretaría se incluya este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, siguiendo las instrucciones fijadas en acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el Manual de uso de los Registros Nacionales para despacho judicial (versión 16-09-2015).

DÉCIMO: RECONOCER a la doctora MYRIAM EDDY RESTREPO ORTIZ como apoderada judicial de MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ DE PÉREZ, YULI KATERINE ESCOBAR SERRANO y KARINA ALEXANDRA ESCOBAR SERRANO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04185fe781861cf28e529a42344fb0091392fdbe84104758e96100bdf3d03ede

Documento generado en 14/10/2020 02:24:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>